



**INFORME FINANCIERO**  
**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE ANTICIPAR EL PLAZO**  
**PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES**  
**SOLIDARIAS QUE SE INDICAN**  
**(Mensaje N° 160-358)**

1. El presente proyecto de ley propone regular adecuadamente el tránsito entre el subsidio para las personas con discapacidad mental y las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez, proponiéndose que el beneficiario del mencionado subsidio pueda presentar la solicitud de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, iniciando el proceso de calificación correspondiente, al cumplir 17 años de edad, facilitando así la continuidad en el pago de ambas prestaciones.
2. Adicionalmente, se propone que quienes gozan de una Pensión Básica Solidaria de Invalidez, incluidos los que antes de cumplir 18 años de edad percibían subsidio por discapacidad mental, o quienes son beneficiarios de un Aporte Previsional Solidario de Invalidez puedan, al cumplir 64 años de edad, solicitar una Pensión Básica Solidaria de Vejez o un Aporte Previsional Solidario de Vejez, según corresponda, para mantener la continuidad entre los respectivos beneficios.
3. Finalmente, respecto a las personas que hayan percibido una Pensión Básica Solidaria de Invalidez o un Aporte Previsional Solidario de Invalidez durante un lapso de veinte años o más, se propone establecer una presunción de cumplimiento del requisito de residencia exigido para recibir una Pensión Básica Solidaria de Vejez o un Aporte Previsional Solidario de Vejez.
4. Atendidas las características meramente administrativas y de oportunidad que contempla la modificación legal propuesta y considerando que la fecha de devengamiento de los beneficios no se ve anticipada, se estima que esta iniciativa no demandará un mayor gasto fiscal.

  
ROSANNA COSTA COSTA  
Directora de Presupuestos

2010

